

manifiesta que en el punto III de la Sección de Investigación Profesional se agregará un informativo más en atención a que vencerá el 20/2/2023 y somete a votación agenda modificada: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que se abstiene de la votación de aprobación de agenda, pues no ha podido estudiar el informativo incorporado. Se procede a punto **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Propuesta de fechas para realizar el examen de Notariado 2023, fechas propuestas 24 y 25 de junio de 2023, modalidad en línea; tiene la palabra el Magistrado Mejía expresa que en la Comisión de Abogacía y Notariado, en consenso con Presidencia propone para la realización del examen de notariado las fechas 24 y 25 de junio del presente año en modalidad en línea en dos jornadas cada día, con el objeto de iniciar con la logística que se involucra; **Magistrado Dueñas que Preside, somete a votación que las fechas para realizar el examen de Notariado 2023 sean el 24 y 25 de junio del presente año, modalidad en línea: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. COMISIÓN DE JUECES.** a) Petición de Mesa Judicial relacionada a solicitud hecha por Jueza Tercero de lo Civil de Mercantil de San Miguel; b)

Petición de Mesa Judicial relacionada con problemática ocurrida en el Juzgado de Paz de Estanzuelas, Usulután. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**; a) Informativo D-284-22 (vence el 28 de febrero de 2023); licenciado R C expone; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo, para fundamentar con el criterio de negligencia grave: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-306-22 instruido contra el licenciado Juan Carlos Huevo Ayala (vence el 28 de febrero de 2023); licenciado C expone el informativo instruido contra el licenciado Huevo Ayala por devolución tardía de su Libro de Protocolo en más de dos años; manifiesta que no intervino no obstante haber sido debidamente notificado, señala que no hubo afectación a la actividad certificante de la Sección del Notariado; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar que el licenciado Juan Carlos Huevo Ayala incumplió sus obligaciones notariales: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Juan Carlos Huevo Ayala por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña,

Martínez García, Marroquín, Chicas, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-307-22 (vence el 28 de febrero de 2023); licenciado C expone el informativo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo, para que se elabore nuevo proyecto: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) informativo D-365-21 del licenciado Ulises de Dios Guzmán Canjura; Magistrado Flores Durel refiere que el proyecto le parece irregular; Magistrado Marroquín consulta la fecha límite que se ha puesto en conocimiento del Pleno; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que según el orden cronológico del caso los proyectos de exoneración son revisados por su persona y del Magistrado Rivera Márquez, señala que no está de acuerdo con el precedente que podría sentarse; licenciado C expone que el informativo contra el licenciado del Guzmán Canjura, deviene en razón de no atender la defensa técnica para la cual fue contratado, siendo su única actuación la presentación de un escrito ante la sede judicial, agrega que, no obstante las citaciones, el investigado no aceptó el nombramiento; tiene la palabra el licenciado E A L O, quien expone que el licenciado N contrató los servicios del licenciado Guzmán Canjura para su defensa en audiencia de vista pública, quien ejercería en sustitución, agrega que se cancelaron honorarios en razón de la defensa pero no se cuenta con prueba documental por lo que el señor N ofreció el testimonio de familiares que

estuvieron presentes en las reuniones previas a la audiencia, señala que dada la cantidad cancelada según la normativa civil esta no puede ser comprobada mediante testigos; el licenciado Guzmán Canjura presentó escrito con nombramiento, pero según auto del Juzgado este debía ser aceptado y eso ya no fue realizado por el investigado; Magistrado Marroquín considera que lo que está en duda es la relación de lo acaecido en la sede judicial; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que hay dos momentos: en la presentación y la aceptación del nombramiento; que el licenciado Guzmán Canjura asevera no aceptó; Magistrado Marroquín estima que se está analizando la conducta del investigado, sin cuestionar el contrato en el que hasta expuso la estrategia de defensa; Magistrado Martínez García considera que si la conducta que se investiga es que no se presentó a la audiencia; empero, al haber presentado el nombramiento demuestra que si se habían pactado los servicios; solicita que no se agenden ese tipo de casos a última hora; licenciado L O enfatiza que se le notificó por Sistema de Notificación Electrónica y no se pronunció en el proceso; Magistrado Quinteros refiere el artículo 96 del Código Procesal Penal que establece en cuanto al nombramiento del defensor, en razón del cual se entiende que al haber presentado el personalmente el escrito que acepta el nombramiento; Magistrado Pérez Chacón sugiere que se someta a votación proyecto con determinación de responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Ulises de Dios Guzmán Canjura, de mala conducta profesional: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón,

Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Quinteros, Flores Durel y Clímaco Valiente; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspenderlo en el ejercicio de la abogacía al licenciado Ulises de Dios Guzmán Canjura, por el término de tres años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Quinteros, Flores Durel y Clímaco Valiente. Se cierra la sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciséis de febrero de 2023, le fueron eliminados ciertos datos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal a), 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y reserva de información mediante resolución de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*